

título. Por el hecho de que quizá dicha especificación no hubiera sido necesaria en el caso que nos ocupa (con la salvedad de la determinación expresa que exige el artículo 117.4 del Reglamento del Registro Mercantil), no puede concluirse sin más que a través de ella se haya producido una ampliación del objeto social, por lo que el recurso debe ser estimado con respecto a este segundo defecto (tercero de los contenidos en la nota de calificación).

Por todo ello, esta Dirección General ha acordado estimar el recurso interpuesto, revocando la nota del Registrador.

Madrid, 1 de septiembre de 1992.—El Director general, Antonio Pau Pedrón.

Sr. Registrador Mercantil de Madrid.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21238 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 1992 y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 13 de septiembre de 1992 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 1992, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 13 de septiembre de 1992.

Combinación ganadora: 29, 43, 39, 15, 30, 25.
Número complementario: 21.
Número del reintegro: 4.

Día 14 de septiembre de 1992.

Combinación ganadora: 9, 27, 45, 6, 4, 21.
Número complementario: 38.

Día 15 de septiembre de 1992.

Combinación ganadora: 16, 6, 42, 24, 29, 43.
Número complementario: 31.

Día 16 de septiembre de 1992.

Combinación ganadora: 48, 32, 29, 16, 6, 13.
Número complementario: 22.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 38/1992, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 20 de septiembre de 1992, a las veintiuna treinta horas, y los días 21, 22 y 23 de septiembre de 1992, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 16 de septiembre de 1992.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21239 *RESOLUCION de 31 de agosto de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/574/92, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 1/574/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Javier Fernández del Moral, don Enric Marin Otto, don Santos Zunzunegui, don Alejandro Navas García, doña María Teresa Aubach Gulu, don Manuel Fernández Areal,

don José Manuel Gómez Méndez y don Vicente Navarro de Luján, contra Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 5 de junio de 1992 por las que se establecen las titulaciones y estudios previos al primer ciclo, así como los complementos de formación con los que se puede acceder a las enseñanzas del segundo ciclo, conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Licenciado en Periodismo, Licenciado en Comunicación Audiovisual y Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 31 de agosto de 1992.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

21240 *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Presidencia del Instituto de Turismo de España, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a la distribución de las bases de datos turísticos y del archivo de imágenes de Turespaña.*

La Orden de 24 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) regula la distribución de datos turísticos y del archivo de imágenes de Turespaña. Por otra parte, el artículo 26.1, b), de la Ley 9/1989, de Tasas y Precios Públicos, determina que la fijación o modificación de la cuantía de los precios públicos se realizará directamente por los Organismos autónomas de carácter comercial, industrial o financiero, previa autorización del Ministerio de que dependan, cuando se trate de precios correspondientes a la prestación de servicios o a la venta de bienes que constituyan el objeto de su actividad.

En consecuencia, esta Presidencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1, b) de la Ley 9/1989, de Tasas y Precios Públicos, y en la Orden de 24 de julio de 1992, del Ministro de Industria, Comercio y Turismo, y con la preceptiva autorización de este Departamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autorizan las tarifas que en concepto de precios figuran en el anexo de la presente Resolución, a percibir por el Instituto de Turismo de España por las actividades que se indican.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de septiembre de 1992.—El Presidente del Instituto de Turismo de España, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Turismo de España. Turespaña.

ANEXO

1. Utilización de las bases de datos de acuerdo con la modalidad «búsqueda documental impresa», por cada página: 30 pesetas.

2. Utilización de las bases de datos de acuerdo con la modalidad «adquisición de soporte informático»:

2.1 Adquisición de las bases de datos en su totalidad:

Hoteles: 4.000 pesetas.

Campings: 900 pesetas.

Apartamentos: 1.000 pesetas.

Rutas y localidades turísticas: 2.650 pesetas.

Agencias de Viajes (mayoristas y minoristas españolas): 1.400 pesetas.

Instalaciones náuticas: 600 pesetas.

Campos de golf: 600 pesetas.

Fiestas declaradas de interés turístico: 600 pesetas.

Balnearios: 600 pesetas.

Estaciones de nieve: 600 pesetas.

Ferias y exposiciones: 600 pesetas.

2.2 Adquisición parcial de bases de datos, resultado de búsquedas informáticas: 0,20 pesetas/carácter.

2.3 Las tarifas anteriores se incrementan en 400 pesetas por disquette o cinta magnética en que se suministre la información solicitada.